REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00525-00

CUADERNO PRINCIPAL

La abogada RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA aportó poder que le fuera conferido a la sociedad que representa GUTIÉRREEZ & MAYA ABOGADOS S.A.S. por MEDIMÁS E.P.S. a través de su apoderada general LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado a la demandada por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (28 de marzo de 2023), pues en esta se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA como representante de GUTIÉRREEZ & MAYA ABOGADOS S.A.S., la cual es la apoderada judicial de MEDIMÁS E.P.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada MEDIMÁS E.P.S. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (10)

МТ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **42** hoy **28** de **marzo de 2023** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: bb2952d7f1c6a938a129a5b4129ce78dd809879a37fcdaccfbfbc0223f9e793c

Documento generado en 27/03/2023 03:02:08 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica